



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 675

DIF

SISTEMA ESTATAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sentir y servir



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco

Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
EVENTOS CULTURALES COMUNITARIOS
ACERCARTE A TU COMUNIDAD, OPERADO POR
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA
COMUNIDAD, 2019**

ACUERDO por el que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco emite las Reglas de Operación del Programa: Eventos Culturales Comunitarios Acercarte a tu Comunidad, Operado por la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para el ejercicio fiscal 2019.

C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 20, fracción II, 24, fracciones XI y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social; artículo 1 párrafo segundo, 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 14, fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que con fundamento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 7964 con fecha 02 de enero de 2019 que a la letra dice: *“El Gobierno del Estado de Tabasco proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda”*.

SEGUNDO. - Que en su artículo 15 de la Ley citada con anterioridad, en su párrafo primero, a la letra dice: *“El organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), el cual será el organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este vigilará el cumplimiento de la presente Ley, y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas”*.

TERCERO. - Que en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, en su artículo 1 establece que los ejecutores de gasto deberán, observar que la administración de los recursos, aun en los que no pierden su carácter federal, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y que de acuerdo a

lo establecido en el numeral 5, fracción I de dicha Ley, el *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco*, cuanta con esa categoría.

CUARTO. - Que en su Artículo 72 se establece que "*con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1, los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación que deberán observar lo contenido en el Artículo 70 de esta Ley*"; y que dichas reglas deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como detalla que el Ejecutivo publicará en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes, salvo por los casos de excepción previstos en el Reglamento.

QUINTO. - Que, bajo este fundamento legal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, como organismo público, tiene la obligación de realizar las reglas de operación de los programas a los cuales se le destinen recursos con fines sociales y realizar el trámite que corresponda a fin de que el Ejecutivo las publique en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. – De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2,3,4,16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social última reforma del 02 de enero de 2019, al Artículo 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** correspondiente al **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se aprobaron las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EVENTOS CULTURALES ACERCARTE A TU COMUNIDAD, OPERADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Contenido

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDO	
De las Disposiciones Generales	
Del Objetivo	
De la Cobertura	
De la Población Objetivo	
Del Apoyo	
De los Requisitos y Criterios de Elegibilidad	
De la Mecánica Operativa	
De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios	
De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos	
De las Sanciones	
De la Evaluación	
De los Avances Físicos-Financieros	
De la Auditoría, Supervisión y Vigilancia	
Del Padrón de Beneficiarios	
De la Transparencia	
De las Quejas y Denuncias	
TRANSITORIOS	

ANTECEDENTES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), basándose en la Estrategias Transversales del Plan Estatal de Desarrollo busca sustituir la asistencia social, dignificando a las personas a través del acceso a la educación, la salud, la vivienda y mejorando sus condiciones de vida, mediante la coordinación con los gobiernos federales y municipales, el sector privado, las organizaciones sociales y los organismos internacionales.

En este contexto, la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" aborda los ámbitos de atención tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable como lo son la alimentación, la salud, la educación, la economía familiar, la vivienda y los espacios comunes, desarrollo de estrategias y acciones encaminados a mejorar las condiciones de vida de las familias en las comunidades marginadas.

En tal virtud, el Sistema DIF Tabasco presenta esta acción, que surge como alternativa para el fomento de la cultura, como aliado para promover la integración familiar y comunitaria en las localidades rurales más apartadas, logrando la participación de la población en obras teatrales comunitarias en un ambiente sano donde se procura la promoción cultural de niñas, niños, adolescentes y adultos, además de difundir valores como el respeto, la cooperación, el trabajo en equipo y ampliar el conocimiento de la cultura y las manifestaciones artísticas entre la población para contribuir en su desarrollo y bienestar social.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en los objetivos del componente de desarrollo sustentable considerado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas declara el derecho de todos a disfrutar de un nivel de vida adecuado en términos de salud y bienestar, que incluyen la alimentación, el vestido, la vivienda y la atención médica, así como los servicios sociales necesarios.

SEGUNDO. Adicionalmente la Convención Americana de Derechos Humanos, publicada en el Registro Oficial No. 175 de 23 de abril de 1993, establece puntualmente en el artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano, señalando que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

TERCERO. Que de conformidad a la declaración sobre Medio Humano, fruto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia en 1972, inspira la visión amplia del derecho al medio ambiente, que lo identifica con el desarrollo sostenible, proclama el derecho del hombre a la libertad, igualdad, y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna, gozando de bienestar, teniendo solamente la obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes, como futuras.

CUARTO. Que de acuerdo al Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe firmado en la ciudad de Madrid, España, en la ocasión de la Segunda Cumbre de los Estados Iberoamericanos el 23 y 24 de julio de 1992; se establece implementar un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe.

QUINTO. Que de acuerdo al documento emitido en el año 2011 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), denominado Índice Absoluto de Marginación 2000-2011, se hace mención que la marginación es un fenómeno multidimensional y estructural, originado en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo; de esta manera, se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. En consecuencia, las comunidades marginadas enfrentan escenarios de elevada vulnerabilidad social, cuya mitigación escapa del control personal o familiar (CONAPO, 2011 y 2012), pues esas situaciones no son resultado de elecciones individuales, sino de un modelo productivo que no brinda a todos las mismas oportunidades; por lo que la intervención del Estado para

combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias, no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Organismo a que se refiere el artículo 217 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), el cual es el Organismo rector de la asistencia social, constituido como Organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Éste vigilará el cumplimiento de la ley y promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

SÉPTIMO. Que dispone la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, que los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Sistema DIF Tabasco), son promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables y prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales.

OCTAVO. Que el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

NOVENO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, en su artículo 5 define a los Grupos Sociales Vulnerables, como aquellos núcleos de población y persona que por diferentes factores o la combinación de ellos enfrentan

situaciones de riesgo, desamparo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

DÉCIMO. Que en el artículo 8 de la misma Ley se hace mención que los Grupos Sociales Vulnerables, tienen derecho a ser beneficiados con apoyos y acciones tendientes a mejorar su situación social.

DÉCIMO PRIMERO. Que los recursos económicos con los cuales operará la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad provienen de lo autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, en base al Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Proyecto Eventos Culturales Comunitarios “AcercArte a tu Comunidad”, se encuentra alineado en el marco del Plan Estatal de Desarrollo dentro del Eje Rector 4 Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia; Objetivo 4.7. Mejorar los servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; Estrategia 4.7.3 Impulsar de manera permanente la promoción de los programas orientados a la prevención de riesgos psicosociales en menores y adolescentes; Línea de Acción 4.7.3.1 Creación de espacios para la práctica sana de actividades recreativas, deportivas y culturales.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 16 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 20 de diciembre del año 2017, en el suplemento F número 7856 del Periódico Oficial del Estado; en el artículo 45 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, publicado el 12 de julio del año 2017 y en cumplimiento al Acuerdo **JGOB/S-ORD04/A09-22-11-18** de fecha **22 de noviembre de 2018**, se aprobaron en los siguientes términos las:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO
EVENTOS CULTURALES COMUNITARIOS
ACERCARTE A TU COMUNIDAD**

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo ser una guía de aplicación para la operación del Proyecto "Eventos Culturales Comunitarios AcercArte a tu Comunidad".

Artículo 2.- Con el propósito de brindar a la población objetivo una atención de calidad, la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, dentro de los límites que le imponen las presentes Reglas de Operación, tendrá la facultad de planear, coordinar, organizar, evaluar y dirigir con eficiencia y eficacia las funciones y actividades de trabajo del Proyecto.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente intervengan en el Proyecto.

Artículo 4.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. Acta Compromiso:** Al documento oficial en el que se formaliza la obligación y responsabilidades de la Comunidad y con la finalidad de que puedan ser beneficiados
- B. Acta de Entrega-Recepción:** Al documento oficial en el cual se especifica el Apoyo entregado;
- C. Apoyo:** A los recursos que otorga el Sistema DIF Tabasco a través de la DDIC a los Beneficiarios, y los cuales se describen de manera enunciativa y no limitativa en el artículo 8 de estas Reglas;
- D. Autoridad Escolar:** Al Director o docente de la Institución Educativa;
- E. Avances Físicos-Financieros:** A los documentos formulados mensualmente que representan el avance del Proyecto de las actividades que se han realizado y el ejercicio del presupuesto aprobado para la ejecución del Proyecto;
- F. Beneficiarios:** A la población objetivo descrita en el artículo 7 de estas Reglas y la cual recibió el Apoyo;

- G. Comunidad:** Al conjunto de personas que viven juntas bajo ciertas reglas o que tienen los mismos intereses;
- H. Constancia de Residencia:** Al documento oficial firmado por la Autoridad de la Localidad que acredita la residencia del Beneficiario;
- I. Coordinación de Delegados:** A la instancia municipal encargada de atender, canalizar y controlar, por medio de las autoridades auxiliares municipales, las demandas y peticiones ciudadanas de la competencia de la administración municipal;
- J. Coordinación General del Sistema DIF Tabasco:** Es el área que representa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- K. CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, que se usa como registro individual de todas las personas que viven en el territorio mexicano y de los ciudadanos mexicanos que viven en el extranjero;
- L. DDIC:** Al área administrativa de la estructura del Sistema DIF Tabasco, denominada Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad;
- M. Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”:** A la estrategia implementada en los Grupos de Desarrollo que pertenecen al Universo de Trabajo de la DDIC;
- N. Proyecto:** Al proyecto de “Eventos Culturales Comunitarios AcercArte a tu Comunidad”;
- O. Reglas:** A las presentes Reglas de Operación;
- P. Servidores Públicos:** A la Subdirección de Salud, Deporte y Cultura, a la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y todas aquellas que señalan estas Reglas y/o que participen directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto y que ostentan un cargo en la administración pública;
- Q. Sistema DIF Tabasco:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco;
- R. SMyE:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Monitoreo y Evaluación;
- S. SO:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Operación;
- T. SSDyC:** Al área administrativa perteneciente a la DDIC, denominada Subdirección de Salud, Deporte y Cultura;
- U. Universo de Trabajo:** A los Beneficiarios preferentemente de las diferentes localidades de alto y muy alto del Estado de Tabasco y que cuentan con cobertura de atención de la DDIC.

Del Objetivo

Artículo 5.- Contribuir a través del teatro comunitario a la integración familiar preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Tabasco.

De la Cobertura

Artículo 6.- El Proyecto tendrá una cobertura preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Tabasco.

De la Población Objetivo

Artículo 7.- Población en general preferentemente del Universo de Trabajo de la Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

Del Apoyo

Artículo 8.- Los Apoyos que se entregarán a los Beneficiarios estarán en función de lo siguiente:

Tipo de Apoyo	Características del Apoyo	Monto del Apoyo
Especie: 1. Artículos escolares. 2. Juegos didácticos.	Recurso no recuperable.	Estará en función de la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

De los Requisitos y Criterios de Elegibilidad

Artículo 9.- Los Beneficiarios de las comunidades, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Criterios de Elegibilidad
<p>Mayores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia legible de la credencial de elector de cada uno de los Beneficiarios; • Constancia de Residencia emitida por la Autoridad de la Localidad o por la Coordinación de Delegados, en caso de que el domicilio indicado en la credencial de elector no coincida con el domicilio donde habita actualmente; y • CURP en formato actualizado de cada uno de los Beneficiarios. <p>Menores de edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP en formato actualizado de cada uno de los Beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; • Capacitarse antes y durante la ejecución del Proyecto, por el personal facultado por la DDIC; • Que los participantes habiten preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación.

De la Mecánica Operativa

Artículo 10.- El proceso de operación del Proyecto se sujetará a lo siguiente:

I. Focalización

- a) La DDIC, a través de la SSDyC y en conjunto con la SO, realizará un análisis de las localidades que se encuentran en el Universo de Trabajo, que a su vez requiera la atención en base a su problemática social, lo anterior con la finalidad de determinar la cantidad de potenciales Beneficiarios.

II. Ejecución

- a) Llevará a cabo una reunión en la comunidad para dar a conocer y difundir el Proyecto a la población y a la Autoridad Escolar, donde se firmará un Acta Compromiso con la finalidad de que sea beneficiada la localidad;

- b) Posteriormente, se realizará una introducción al Proyecto con la presentación de una obra de teatro y/o monólogo, presentada por el personal de la DDIC;
- c) Se realizará la inscripción de las personas que desean participar; asimismo se acordará el lugar, fecha y hora para los ensayos teatrales;
- d) Se llevarán a cabo los ensayos teatrales, en los cuales se impartirá orientación psicológica y se entregará el guión de la obra de teatro; y
- e) Presentación de la obra teatral en la comunidad y entrega del Apoyo.

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 11.- Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

- I. Recibir asesoría por parte del personal de la DDIC, respecto a los requisitos y mecánica operativa del Proyecto;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por parte del personal de la DDIC;
- III. Recibir los Apoyos conforme a lo establecido en estas Reglas;
- IV. Las demás anunciadas en la normatividad aplicables en la materia.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
- II. Aplicar los Apoyos para los fines que fueron autorizados;
- III. Atender al personal de la DDIC en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- IV. Recibir, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación de los Apoyos en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia el personal del Sistema DIF Tabasco; y
- V. Las demás anunciadas en la normatividad aplicable en la materia.

De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículo 13.- Son derechos de los Servidores Públicos, los siguientes:

- I. Conocer las presentes Reglas;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna de sus compañeros, jefe inmediato y de los Beneficiarios.
- III. Las demás anunciadas en la normatividad aplicables en la materia.

Artículo 14.- Son obligaciones de los Servidores Públicos, las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en estas Reglas;
- II. Tener reserva y privacidad de la información personal de los Beneficiarios;
- III. Atender a los Beneficiarios en cualquier etapa del proceso de la operación del Proyecto;
- IV. Recibir, atender y responder, cuando así sea solicitado por la DDIC, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por las instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación de los Apoyos en los plazos y términos correspondientes, anteponiendo el respeto y trato digno hacia sus compañeros; y
- V. Las demás anunciadas en la normatividad aplicables en la materia.

De las Sanciones

Artículo 15.- En caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas por parte de los Beneficiarios, éstos podrán ser sancionados de acuerdo con lo siguiente:

- I. Apercibimiento verbal cuando:
 - a. incurra en alterar el orden; y
- II. Suspensión temporal del Apoyo cuando:
 - a. Algún Beneficiario se negase a firmar el Acta de Entrega-Recepción del Apoyo;
 - b. Algún Beneficiario no esté dispuesto a trabajar de forma grupal y organizada;

- c. Algún Beneficiario no aceptara por causa infundada y no razonable el Apoyo que se le está entregando; y
- d. Algún Beneficiario agrede física o verbalmente al personal de la DDIC o a otro participante, poniendo en riesgo su integridad física.

Artículo 16.- En caso de incumplimiento a las presentes Reglas por parte de los Servidores Públicos, podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

De la Evaluación

Artículo 17.- La DDIC a través de la SMyE, implementará un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación, basado en la matriz de indicadores por resultado del Proyecto correspondiente, que deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

De los Avances Físicos-Financieros

Artículo 18.- La SSDyC formulará mensualmente y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los Avances Físicos-Financieros del Proyecto.

De la Auditoría, Supervisión y Vigilancia

Artículo 19.- La auditoría, supervisión y vigilancia de los recursos con los que opere el Proyecto serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. Órgano Interno de Control del Sistema DIF Tabasco;
- II. Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco;
- III. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; y/o
- IV. Cualquier otro Ente Fiscalizador que en el ámbito de su competencia lo considere pertinente.

Del Padrón de Beneficiarios

Artículo 20.- La DDIC a través de la SSDyC, elaborará el padrón de Beneficiarios donde deberá registrar la información que a continuación se menciona de manera enunciativa más no limitativa en estas Reglas:

- I. Cantidad del Apoyo Social;
- II. Clave de la localidad;
- III. CURP;
- IV. Importe del Apoyo Social;
- V. Municipio;
- VI. Nombre de la localidad;
- VII. Nombre del Beneficiario;
- VIII. Nombre del Proyecto; y
- IX. Sexo.

De la Transparencia

Artículo 21.- En el ámbito de la Transparencia, este Proyecto se apegará a la normatividad vigente aplicable en la materia.

De las Quejas y Denuncias

Artículo 22.- Cualquier ciudadano podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación del Proyecto ante:

- I. La Dirección de Desarrollo Integral de la Comunidad, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ddic.diftabasco@gmail.com; y
- II. La Subdirección de Apoyo Técnico de la DDIC, ubicado en la Calle Manuel A. Romero No.203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext.39120, o a la siguiente dirección de correo electrónico: apoyotecnico.ddic@gmail.com.

Las quejas y denuncias se canalizarán a la DDIC y se redirigirá a la Subdirección de Apoyo Técnico, quien procederá a recabar la información necesaria visitando al grupo o persona afectada, quedando constancia en un acta de hechos para posteriormente realizar las acciones necesarias para su aclaración.

Además, otros lineamientos de observancia general deberán ser los siguientes:

- a) Recibir las quejas o denuncias sobre la aplicación y ejecución del Proyecto por cualquier medio y personalmente, expidiendo en todo momento acuse de recibido y solicitando una descripción detallada del asunto que motiva dicha queja o denuncia.
- b) Verificar que las quejas sean procedentes, confirmando que tienen fundamento.
- c) Informar al interesado sobre el seguimiento de su queja o denuncia y hasta la resolución de la misma de acuerdo con los términos legales aplicables, inmediatamente después de ser emitida por la autoridad correspondiente.
- d) Atender y canalizar de manera inmediata las quejas y denuncias.

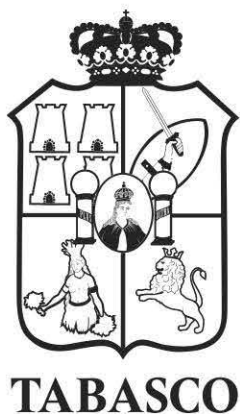
En el supuesto de que la queja no sea atendida o solucionada, el ciudadano, grupo o persona afectada podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida operación del Proyecto, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, ubicada en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones Teléfono 3-19-17-20 Ext. 39010, o a la siguiente dirección de correo electrónico diftabasco@gmail.com;
- II. Órgano de Control Interno del Sistema DIF Tabasco, ubicado en Calle Manuel A. Romero No. 203, Col. Pensiones, teléfono 3-19-17-20 Ext. 39080, o a la siguiente dirección de correo electrónico: OICDIFTAB@gmail.com.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en las presentes Reglas se faculta a él o la titular de la DDIC, para que en el ámbito de su competencia interprete y resuelva lo conducente. Cuando por su naturaleza el asunto rebase su competencia, lo turnará a la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: C5mEgZAI2K2cHAbhZksGDvgd39DeMt5o9B2DLhBh6I2RMLVouGhPchLYRL7DA1biADHeQInUr5e0aClitXmclBmndMMKnQobnhZ/uk2Mk+n9gUkMOx5wdYeeQSRBNEeRwqmAs5jaJEb6kksby9RWvTbrnUKwvR7kGuJRmF0/pHNO6vCViU6FsZQmOOO7QUhM+28XG1WdK7d2wc8OhV6MzXyOZcAVTHPOkXycFRIs0XVkhf0Z88GU2e1iMwDnHEN6D5z86pcr7RT6bFX4eRHfviJE3mj7QOvGxJW7MZet4i2NJe8wUTOvWXsIIEOUiv7T15D1dVs+KU6UrottsoFQ==